



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en  
Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORA:**

Sevilla Mogollon, Hanna Noemi ([orcid.org/0000-0003-3116-3243](https://orcid.org/0000-0003-3116-3243))

**ASESOR:**

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno ([orcid.org/0000-0003-3335-6073](https://orcid.org/0000-0003-3335-6073))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción

Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO - PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A DIOS por todo lo que me ha dado en la vida, y a mis PADRES, por todo el amor recibido y la comprensión y apoyo que siempre me han brindado para cumplir mis metas profesionales y personales.

## **AGRADECIMIENTO**

Un sincero agradecimiento a mi familia: papá, mamá y hermanos por brindarme su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera e impulsarme siempre a crecer como profesional y como persona, por ser ese soporte ante las dificultades y desafíos, por educarme con valores para ser una excelente profesional y una persona de bien para la sociedad.

A mi asesor de Tesis, el Señor Dr. Augusto Huaroma, por su amabilidad y gentileza para absolver mis consultas y guiar mis pasos en la presente investigación.

A la Universidad César Vallejo, por tan generosa acogida en su casa de estudios.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	12
3.2.1. Categoría Actuación Ineficaz: .....	12
3.2.2. Categoría Derecho a la defensa: .....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes .....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimientos .....	15
3.7. Rigor científico .....	16
3.8. Métodos de análisis de la información .....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
DISCUSIÓN .....	37
V. CONCLUSIONES.....	42
VI. RECOMENDACIONES .....	44
REFERENCIAS.....	45
Anexos .....	49
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	50
ANEXO 02. TABLA DE CATEGORIZACIÓN .....	52
ANEXO 03 .....	54
Anexo 04. Lista de participantes .....	108
Anexo 05. Técnicas e Instrumentos .....	110
EVIDENCIAS.....	111

## Índice de tablas

TABLA 01 Entrevista a jueces penales .....	17
TABLA 02 Entrevista fiscales penales de Sullana .....	20
TABLA 03 Entrevista a jueces penales .....	24
TABLA 04 Entrevista a fiscales penales .....	26
TABLA 05 Entrevista a jueces penales .....	29
TABLA 06 Entrevista a fiscales penales .....	33

## Resumen

La investigación denominada, “Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial Sullana, 2021”, busca poner sobre el tapete la discusión frente a una problemática de primer orden, que ha sido analizada por nuestra jurisprudencia y, no obstante, ello, no se le ha dado una solución satisfactoria. Para lograr tal fin, se empleó una metodología con un enfoque cualitativo, bajo un diseño fenomenológico no experimental de tipo básica, empleando el análisis y descripción de una realidad observable, además, el instrumento usado fue la guía de entrevista que se aplicó a 10 participantes conformado por operadores jurídicos, 05 jueces y 05 Fiscales penales del distrito judicial de Sullana, Los resultados revelaron que no existe una adecuada defensa por parte de los abogados dentro de los procesos judiciales. Asimismo, se concluyó que la defensa ineficaz afectó el derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del distrito Judicial de Sullana.

**Palabras clave:** Defensa, Derecho, Ineficaz, Juicio Oral. Constitucional.

## **Abstract**

The investigation called, "Ineffective defense and affectation of the defendant's right to defense in Criminal Courts of the Sullana Judicial District, 2021", seeks to put on the table the discussion regarding a first-order problem, which has been analyzed by our jurisprudence and, however, this has not been given a satisfactory solution. To achieve this end, a methodology with a qualitative approach was used, under a basic non-experimental phenomenological design, using the analysis and description of an observable reality, in addition, the instrument used was the interview guide that was applied to 10 participants. made up of legal operators, 05 judges and 05 criminal prosecutors from the judicial district of Sullana. The results revealed that there is no adequate defense by lawyers within judicial processes. Likewise, it was concluded that the ineffective defense affected the defendant's right to defense in the Criminal Courts of the Judicial District of Sullana.

**Keywords:** Defense, Law, Ineffective, Oral Trial. Constitutional.

## I. INTRODUCCIÓN

La mera presencia de un abogado no suele ser suficiente para la igualdad formal, sobre todo porque exige una diligente actividad profesional, si no se cumple con este presupuesto, se enfrenta a una renuncia implícita a un resguardo que no protege los derechos del acusado. La defensa debe ser una oposición razonable a la acción, hechos y argumentos de la acusación tendientes a refutar las pruebas incriminatorias Cafferata J. (2010)

En ese sentido, Ore A. (2017), destaca que, en la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 30 de mayo de 1999, en el caso “Petruzzi vs Perú”, la mencionada entidad afirma que una persona durante un proceso penal tiene derecho a una defensa adecuada, por lo que la mera formalidad o la presencia de un abogado es un estado de incapacidad de acuerdo a los estatutos del Pacto de San José. En ese sentido, se hace mención que los Tribunales Internacionales, entre estos la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han tenido un papel fundamental en cuanto al desarrollo jurisprudencial de la defensa eficaz.

Por ello, para que exista un equilibrio se exige una actuación profesional diligente y eficiente del defensor, a falta de una tutela efectiva, el defensor deber ser sustituido, lo que niega la conducta negligente; por lo cual es importante que la defensa utilice un rechazo bien razonado de la prueba y los argumentos de la acusación, tanto de hecho como de derecho. En pocas palabras, existe un compromiso entre una defensa efectiva y el derecho a presentar prueba en los actos de investigación mínimos que refuerzan la tesis absolutoria. Sin embargo, Tal como menciona Oronoz C. (2017) el proceso es la etapa inicial del procedimiento penal, pues allí se resuelven o redefinen las bases del proceso penal o conflicto social.

A lo anteriormente expresado, se procedió a elaborar la pregunta principal: ¿De qué manera la defensa ineficaz afecta el derecho a la defensa del acusado en los Juzgados penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021? Siendo las preguntas específicas: 1) ¿Cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional?, 2) ¿Cuál ha sido la posición de la jurisprudencia



ordinaria y constitucional con asociación a la defensa ineficaz?, 3) ¿Qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana 2021?

La presente investigación se justificó por la gran problemática existente en los procesos penales, donde continuamente se observaron situaciones procesales de una defensa ineficaz, es decir, en la labor del jurista defensor (elegido libremente o asignado por el estado), cuando no conoce los estándares mínimos del derecho o no cuenta con experiencia suficiente para llevar una causa penal, afectando el derecho primordial a contar con una defensa idónea, para rebatir la imputación penal que pesa contra él. Además, porque el fiscal y el magistrado deben contar con la instrucción necesaria y las posturas de los litigantes para hacer comprender que la presencia de un abogado no implica que se garantice una adecuada defensa, ya que estos debieron saber y agenciarse de todas las destrezas básicas, que le permitieron sostener legalmente sus teorías y aportar medios probatorios que sirvan para desvirtuar el planteamiento fiscal.

Asimismo, la investigación es ventajosa para los sujetos inmersos en un proceso penal, que vean afectado su derecho a la defensa y, por ende, su derecho a la libertad personal. El aporte científico porque sirvió como propuesta para la publicación de un libro que aspire sentar las bases para oponerse doctrinaria y jurídicamente al desarrollo del juicio oral, cuando sea evidente la carencia de conocimientos jurídicos mínimos del abogado defensor. Desde la praxis, toda vez que, con los postulados planteados, se pudo incidir en el tema, buscando que los actores: magistrados y fiscales, hayan encontrado puntos razonables de concordancia que impida la afectación al derecho de defensa del imputado.

Con el fin de dar respuesta a la interrogante, se formuló como propósito principal: Determinar si la defensa ineficaz afectaría el derecho de defensa del acusado en los Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021. Asimismo, se plantearon como objetivos específicos: 1) Establecer como está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional; 2) Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz; 3) Señalar que repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

Finalmente, se estableció como hipótesis general: La defensa ineficaz afectaría el derecho de defensa del acusado en los juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana 2021 generando indefensión, vaciando el contenido esencial de este derecho; siendo los planteamientos específicos para probar: 1) El derecho de defensa está regulado en nuestra Carta Política de 1993, así como en el Código Procesal Penal del 2004, así como en Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos; 2) La perspectiva de la jurisprudencia ordinaria, entiéndase Corte Suprema de Justicia, y la jurisprudencia Constitucional, entiéndase el Tribunal Constitucional, ha sido declarar nulos los actos procesales que devienen de defensa ineficaz; 3) La repercusión que genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana es la vulneración de la libertad personal del acusado.

## II. MARCO TEÓRICO

Asimismo, Guerra J. y Torres V. (2021), en su tesis sobre la ineficacia de la defensa técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la constitución política del estado, fijaron como objetivo Determinar en qué medida la defensa técnica ineficaz, afecta la garantía constitucional del derecho a la defensa en la ciudad de Loreto, es así que los autores fijaron un enfoque no experimental de tipo transaccional correlacional, aplicando la técnica de la encuesta y el instrumento fue el interrogatorio, tomando como población a 100 abogados de ese Distrito judicial, de los resultados obtenidos del análisis de su instrumento, los investigadores concluyeron que el amparo constitucional de un juicio debido establece las limitaciones estatales y permite que a través de este se respeten las garantías que concedan seguridad al investigado frente a la labor judicial en una litis en la cual deben gozar de igualdad de armas entre las partes. Por lo cual pudieron comprobar una mala praxis del abogado transgrede el atributo constitucional de gozar a una defensa bajo el esquema procesal.

Como conclusión general, que la garantía constitucional de un debido proceso fija los límites del Estado y por medio del juicio se conozca y respete dicha garantía, la cual otorga al investigado la seguridad frente al trabajo de los entes judiciales en una litis en el cual deben gozar de la igualdad de armas entre las partes. Por lo cual pudieron comprobar que una defensa técnica ineficaz afecta la garantía constitucional del derecho a la defensa del investigado en el nuevo esquema procesal penal.

Ulloa J. (2020), en su tesis relacionada a la defensa infructuosa y su detención en el procedimiento penal dentro de la Jurisdicción Judicial de Lima, durante el año 2015 al 2018, limitó como propósito instaurar si la forma defectuosa en que participa el abogado de la defensa tiene incidencia respecto en que los autos del proceso sean eficientes durante el procedimiento de un proceso penal. Es así, que el tesista empleó un enfoque cualitativo y cuantitativo, mediante la observación, el análisis documental y la encuesta, aplicada a una muestra de diez Jueces penales, veinte Fiscales Penales y treinta abogados penalistas de la Jurisdicción Legal y Fiscal de Lima. De los datos obtenidos, la no interposición de medios de defensa es el indicador que más resalta, sobresaliendo la falta de estrategias de

los abogados defensores que desde un inicio del proceso es notorio que dicho defensor no cumple los cánones mínimos de su profesión, le exige o incurre en negligencia y desprotege a su defendido, provoca un estado de indefensión, acto que tendrá una incidencia desfavorable. El investigador llegó a la conclusión que la Constitución y la normatividad procesal tienen supeditado al proceso penal; las garantías constitucionales de la defensa procesal en nuestro país, señalan que todo imputado de delito, goza de tener un amparo procesal preparado y responsable, la jurisprudencia nacional determinó que es responsabilidad del Estado procurar que, el imputado tenga defensa procesal de manera seria y segura, no basta con solo reconocerla formalmente, tiene también que exigir su cumplimiento.

De la Cruz N. (2017), en su tesis relacionada con el desarrollo de las actividades del representante legal durante la etapa de revisión de imputación, realizó un análisis de una adecuada defensa necesaria. El estudio que se realizó fue de tipo aclaratorio-basado; de nivel definible-causal, empleando el método inductivo y diseño descriptivo simple, la muestra obtenida fue mediante muestreo no probabilístico intencionado. De los resultados se advirtió que la legalidad del procedimiento penal es al 100%, en un 75% de resoluciones no se ha realizado una defensa técnica efectiva ya que no formula observaciones a fundamentos y a los elementos impugnatorios presentado por un fiscal, por tanto, no se advierte una defensa efectiva. La autora encontró una inadecuada custodia de la libertad del imputado, constantemente en el procedimiento de acuse, debido a que la labor del abogado defensor es netamente formulista, teniendo como consecuencia un imputado en indefensión, lo que denomina defensa ritual, convirtiéndose en impedimento para el imputado, en gozar de justicia en equivalencia.

Dentro de la esfera internacional, se ha encontrado el estudio de Rodríguez M. (2018), en su apartado científico vinculado a la defensa en el ámbito penal, esbozó como objetivo relatar la teoría, aspectos de una defensa procesal penal eficaz en calidad de garantía de un debido proceso en Ecuador. A través de la bibliografía, la investigadora estableció que en el derecho a la defensa recaen garantías que deben acatarse, pues contienen fundamentos ciudadanos; no hace referencia a una defensa pobre más bien a una eficiente, acertada y competente. Esta defensa, comprende a todo ciudadano, goza en ayudado por un especialista

en la materia, ya sea elegido por el mismo imputado u oficio. Este estudio tuvo como resultado que el lícito de defensivo del imputado es amplio y comprende garantías fundamentales, y no debiendo tomarse como un formulismo simple, dentro de una legitimidad procesal, toda simulación o defensa aparente, compone una infracción a las garantías que exige el debido proceso, varias de las fuentes en estudio resaltaron la necesidad que el inculpado tenga mecanismos rápidos donde pudiese solicitar una evaluación del grado de conocimientos con que cuenta su representante legal y si resulta eficaz y oportuno, se sintetizó que es favorable la labor del litigante puesto que existen ciertos criterios para reconocer si el trabajo del abogado es deficiente, sin embargo, aún existen brechas que limitan el sistema de Justicia en el Ecuador, y esto se debe a que los operadores de Justicia incurren en quebrantamientos a su defensa, debiéndose hacer control de forma eficiente que garantiza una defensa penal eficaz generando confianza en la población sobre la regulación de justicia en Ecuador.

De igual manera, Martin V. (2018), en su publicación vinculada a la declaración de nulidad en procesos legales debido al amparo jurídico deficiente, planteó como propósito identificar si se configura nulidad procesal en un juicio ante la mala praxis del abogado, por lo cual empleo un método formalista, con un estudio descriptivo- analítico, interpretativo y crítico: enfocado en los procesos penales acorde a la ley N°906 del año 2004 en Colombia. La autora obtuvo como resultado de dicho estudio, que es primordial, una defensa técnica eficaz para el imputado, tanto durante la parte de inicio del proceso penal, ya que es un fin esencial como ciudadano, pudo ver que en los juzgados penales de Colombia, la defensa técnica está considerada garantía esencial de un acusado durante el procedimiento penal y su transgresión es un efecto de la carencia de destrezas del jurista defensor que profesa y la no observancia del juzgador quién debe corregir cualquier falencia procesal, de modo que asegure la observancia de garantías constitucionales del procesado. El estudio concluyó que de acuerdo a lo previsto en la Ley N°906, sí es posible la configuración de causal de nulidad por defectuosa defensa en el procedimiento que atenta al debido proceso en la vía penal.

Asimismo, Carrión J. (2016), relaciona el amparo como un derecho básico en el procedimiento punitivo, enfocó su visión en el procedimiento de agresiones

flagrantes, en donde en muchos casos el abogado defensor no cuenta con los elementos de pertinencia ni son suficientes para desarrollar una apropiada y buena defensa técnica, incurriendo en vulneración e inaplicabilidad respecto a garantías primordiales del debido proceso, causando la indefensión del imputado quien pierde su libertad. El estudio se realizó en Ecuador, provincia de Machala. Para ello, la autora utilizó el método científico con enfoque cualitativo, realizó entrevistas a 3 jueces Penales y 2 abogados penalistas, que ejercen la defensa y concluyó que, las garantías tanto constitucionales como tratados internacionales, y demás fuentes jurídicas pueden aplicar oportunamente las garantías correspondientes, con el fin de cumplir lo establecido en la Carta Magna, en alusión a los derechos fundamentales del ciudadano procesado que, concierne a la pérdida de libertad y así evitar una vulneración de la protección, sabiendo que el desenvolvimiento del procedimiento, y la protección segura y no parcializada en las partes involucradas.

Respecto de la variable Defensa Ineficaz, según Oré A. (2011) es la indefensión a través de un impedimento o mala defensa que deja en desigualdad a las partes en las secciones de un procedimiento; esto es manifestado con las restricciones, o impedimentos del profesional de la defensa en hacer una participación efectiva en favor de su representado, de manera lógica, legítima y cabal; indica que el juicio penal tiene una doble misión, primero la satisfacción de una pretensión jurídica determinada, lo que significa, dar atención al interés privado de los litigantes; segundo, eliminar el momento del problema, logrando una calma social a través de puentes civilizados, lo que significa el interés público.

Sobre la defensa técnica, que es la más clara de las garantías procesales, señaladas constitucionalmente en favor de un imputado, es el acto ejercido por un abogado defensor y excepcionalmente concedida a un procesado que se desarrolla en instancias, a través de argumentos y observaciones acorde a la normativa del derecho sustantivo procesal. Rodríguez M. (2018) afirma que tener un jurista que represente y defienda la inocencia del acusado, muestra que se cumple con la garantía de defensa en todas las etapas procesales (p.7). En esa línea, Para el autor Gonzáles N. (2021), la mera existencia de una defensa no es sustentable para que el procedimiento penal logre estimar adecuadamente el proceso, más allá de asegurar, en pocas palabras no alcanza que el inculpado tenga la oportunidad de

tener defensor alguno (abogado) para asistirlo en la etapa impugnatoria y etapa de juicio, debiendo complementarse en real o material, lo que se llama actuaciones de gestión que la conforten. La defensa de la ayuda letrada es uno de los adjuntos esenciales de una justicia transparente. En los artículos. 24. 2º y 17. 3º de la Constitución Española, se constituye una exigencia estructural de su propio desarrollo. Su fin es hacer prevalecer la garantía de defensa y de equidad entre las partes a modo de evitar desequilibrios durante el proceso penal, o limitaciones que concurran en indefensión. (p. 148) Por ello, Nakazaki C. (2014) citando a Carocca anota que, la caución procesal de protección del juzgado, es violentada mediante su indefensión, a través de un impedimento o mala defensa que deja en desigualdad a los integrantes del proceso; esto es manifestado con las restricciones, o impedimentos del profesional de la defensa en hacer una participación efectiva en favor de su representado, de forma legal, racional y justa.

En esa línea de ideas, la Corte Suprema de la República (2019) ha emitido un recurso que concurra nulidad, situado con N° 1432-2018-Lima, en la cual ha indicado que, los supuestos que son muestras de infracción de derecho a defensa por motivos de su forma, dan lugar a que se anulen los concernientes procesos o se revoquen sentencias declaradas, determinando estos supuestos: i) Negativa en desplegarse con minúscula actuación probatoria; ii) No tener actividad de argumento que favorezca en provecho del imputado; iii) Déficit y falta de comprensión competente durante el proceso; iv) Déficit en la presentación de recursos en menoscabo de derechos del investigado; Ilegítimos fundamentos de peculios insertados; v) Dejadería de la parte defensora.

Teniendo en consideración la Casación N° 864-2016 - Santa – sobre defensa ineficaz, del 27 de septiembre del 2017, donde la suprema corte concedió fundado el recurso casatorio por el juicio vinculado al artículo 429 de la normativa penal, por transgresión de las garantías procesales recogidas en la Constitución peruana, en la cual señala claramente el fundamento 5.2: el atributo constitucional a la defensa tiene dos fases, una porque implica un derecho al cual no se puede renunciar, es decir, una representación de la libertad del sujeto; dos como garantía fundamental, puesto que no puede emplearse una sanción penal desproporcionada y sin fundamentos lógicos y probatorios donde se permita una contradicción entre las

partes bajo criterios de igualdad en el respeto de sus intereses agenciándose de todos aquellos recursos probatorios pertinentes para sus planteamientos. Concluyendo que una indefensión del investigado se aprecia en actos del abogado carentes de la instrucción jurídica según el contexto y la etapa en que se encuentra (Casación N°864-2016-Santa)

En relación a la variable Derecho a la defensa, Oré A. (2017) señala que: “la defensa es el armamento dentro de un proceso del que se agencia un sujeto perseguido penalmente. Por tanto, en concordancia con las leyes del país tal garantía está amparada por el máximo intérprete de la Carta Magna, estableciendo que dicho atributo constituye una parte de un adecuado proceso recogido en el artículo 139° 14) de la norma fundamental constitución política del Perú, acorde al marco legal y entidades supranacionales” (p.295).

Esta garantía se encuentra amparada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el apartado 14° inc. 3) literal d), al que se encuentra suscrito El Perú, señala que todo sujeto tiene por ley estar sujeto a un procedimiento en el cual pueda defenderse. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 8°, inciso 2, numeral d) suscrito por el Perú, indica que el acusado tiene la potestad de protegerse o ser ayudado por un jurista de su elección, con quien puede tener una comunicación libre. Por otra parte, en el Artículo IX inciso 1 del Título preliminar del código procesal penal señala lo referente sobre el derecho de defensa y la Carta Magna en el artículo 139° inciso 14, instituye el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, ello quiere decir que, se considera la eficacia de este derecho tanto en la investigación preparatoria, intermediaria hasta el juzgamiento, así mismo en la Declaración Universal de derechos Humanos artículo 11 inciso 1.

Gimeno J. (2015) explica cuando un sujeto percibe amenazas sobre su libertad ambulatoria al encontrarse inmerso en un trámite penal, es donde necesita del reconocimiento a la defensa, para velar por sus intereses individuales y procesales; pues tal derecho debe estar presente desde el inicio de la averiguación penal” (p.123).



Además, Binder A. (2017) refiere que, uno de los movimientos de reforma procesal penal que se presenta como paradigma según el cual el Estado asegura una efectiva defensa penal pública, que se relaciona con el fortalecimiento de los derechos básicos del imputado, se encuentra en fase de desarrollo procesal penal; esto explica el desarrollo relativamente homogéneo y paralelo del proceso. Anota Roxin C. (2017) que principalmente en riesgo están las garantías humanas fundamentales que no pueden ser ignoradas ni vulneradas, ni siquiera por razones de interés social.

En ese contexto, Ambos, K. (2012) señala que la declaración de la garantía del principio de defensa como necesidad habilitante de las causas penales es de las figuras más importantes de la constitucionalidad. Por tanto, como sugiere Carocca A. (1998), el resultado de dar razón a la protección personal como derecho es que se convierte en un requisito primordial en el procedimiento, una condición para su existencia; se confirma que el efecto más destacado de la mencionada garantía es que el incumplimiento de esta es un proceso que afecta su valor. Según San Martín C. (2017), la incidencia siempre es necesaria para asegurar la validez del procedimiento. Ello en la medida en que garantizar la protección es de las circunstancias más importantes para el buen desarrollo de los procesos judiciales.

Con toda razón Binder A. (2017) señala con mucha razón que el derecho de defensa tiene una función especial en el proceso penal, por lo que la garantía de defensa no puede equiparse a otras garantías procesales. Ahora bien, recordemos que el principio de protección surge cuando una persona se ve involucrada en la comisión de un delito, ante ello Sánchez P. (2016) plantea que el principio de protección y en especial a la asistencia de un abogado gobierna en todo el procedimiento penal “e incluso antes de la fase de indagación preliminar o policial”.

Jauchen E. (2015), también expresa la misma línea de ideas, que muestra claramente que no basta con darle al imputado la oportunidad de designar un abogado defensor, sino que es necesario que se defienda de manera efectiva en un juicio penal, Barton, S. (2015) “El abogado defensor debe examinar minuciosamente las pruebas y los fundamentos de la acusación”.

Fernández F. (2012), al comentar el trato del derecho a la protección en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, aporta que el propósito es resguardar derechos que no solo están plasmados en la doctrina ni inventados, sino que son reales y por tanto deben efectivizarse.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El presente estudio tuvo un enfoque cualitativo, ya que tendió a la descripción de las cualidades de un fenómeno, además, porque es un método mucho más fundamentado en principios teóricos, en razón que solo se puede describir lo investigado Ander – Egg, E. (1972). La perspectiva cualitativa se admite como un conjunto de métodos interpretativos basándose en investigaciones, documentos, grabaciones, etc., tal como lo señala Hernández R. (2014).

El diseño fue no experimental de tipo básica, que es una indagación para ahondar en la investigación sobre las convivencias en sociedad que se originan en la matriz de la comunidad, el método empleado fue el analítico y descriptivo, porque mostró la información tal cual se presentaron los acontecimientos en un tiempo determinado Hernández R. (2014). Además, fue fenomenológico, dado que se enfocó en analizar un fenómeno jurídico defensa ineficaz, estableciendo caracteres y elementos propios de esta categoría.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

En correspondencia a las categorías y subcategorías de investigación, se identificaron las que se exponen a continuación:

##### **3.2.1. Categoría Actuación Ineficaz:**

Es la indefensión a través de un impedimento o mala defensa que deja en desigualdad en las alegorías y en las secciones de un procedimiento; esto es manifestado con las restricciones, o impedimentos del profesional de la defensa en hacer una participación efectiva en favor de su representado, de manera lógica, legítima y cabal Oré A. (2011).

##### **3.2.2. Categoría Derecho a la defensa:**

Es la única arma procesal de los sujetos que se encuentran sometidos a una persecución penal, por tanto, se reconoce constitucionalmente según el marco normativo nacional y demás entes supranacionales Oré A. (2017).

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Defensa Ineficaz</b>	Conocimiento normativo
	Medios de prueba
	Defensa técnica
	Desarrollo del juicio oral
	Actuación del abogado defensor
	Aportación de la prueba.
<b>Derecho de defensa</b>	debido proceso
	medios técnicos de defensa
	defensa material

### **3.3. Escenario de estudio**

El contexto de estudio comprendió el espacio de donde se obtuvieron datos con la aplicación del instrumento elaborado, para el presente caso fue el Distrito Judicial de Sullana.

### **3.4. Participantes**

Como participantes se consideraron, 05 fiscales de la provincia de Sullana y 05 jueces del Juzgado Penal Unipersonal, conforme se detalla:

<b>JUECES UNIPERSONALES DE SULLANA</b>			
<b>N° PARTICIPANTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>CARGO</b>
1	Carmen Isela Salirrosas Vargas	Abogada	Juez de J.U
2	Richard Wagner Peña Siesquen	Abogado	Juez de J.U

3	Erick Luis Miguel Sánchez Briceño	Abogado	Juez de J.U
4	Rudy Ángel Espejo Velita	Abogado	Juez de J.U
5	Karla Mercedes Gaona Merino	Abogada	Juez de J.U

Fuente: *Elaboración Propia.*

<b>FISCALES PENALES DE SULLANA</b>			
<b>N° PARTICIPANTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>CARGO</b>
1	Juan Ander Alvites Llanos	Abogado	Fiscal Penal
2	Hernán Ruiz Mauricio	Abogado	Fiscal Penal
3	Josmell Vicente Abad	Abogado	Fiscal Penal
4	Víctor Siu Puyen	Abogado	Fiscal Penal
5	Egbeth Venegas Saravia	Abogado	Fiscal Penal

Fuente: *Elaboración propia*

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se emplearon las técnicas de análisis documental definido por Dulzaides y Molina (2004) como un sistema de procedimientos investigativos que permite clasificar los instrumentos bibliográficos de manera unificada y sistemática para facilitar su recopilación, esta técnica se utilizó para recabar la información teórica. (p.2) y la entrevista que según el autor Hernández R. (2014), implica que el

entrevistador quién está calificado para aplicar un cuestionario a un grupo de participantes denominados entrevistados toma nota de cada opinión, que se considera relevante al considerarse un filtro (p. 233) La cual permitió recabar la apreciación de los magistrados de los Juzgados penales de Sullana y Fiscales de este Distrito Judicial de Sullana, respecto de la transgresión del derecho a la defensa.

Los instrumentos empleados han sido la guía de análisis documental que ha facilitado la indagación y acopio de la información de los antecedentes bibliográficos tanto nacionales como internacionales; así mismo se ha empleado la Guía de entrevista, herramienta que según Hernández R. (2014), su objetivo es obtener información certera para responder a la proposición del problema. (p407)

<b>Validadores de la Guía de entrevista</b>		
<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Cargo</b>
José Luis Díaz Llanos	Maestro en Derecho	Juez Especializado Penal
Edwin Ramos Herrera	Maestro en Derecho	Fiscal Provincial Penal
Luis Martín Lingan Cabrera	Maestro en Derecho	Fiscal Provincial Penal

### **3.6. Procedimientos**

En primer lugar, se procedió a formar la idea general del tema y se definió lo que se iba a investigar, seguido de ello se realizó el planteamiento del problema general y específicos, así como los objetivos e hipótesis, posteriormente teniendo en cuenta la categoría y subcategoría se conceptualizaron de forma puntual por medio del marco teórico, estableciendo un enfoque de estudio, se tuvo en consideración el problema real descrito por medio de teorías e investigaciones nacionales e internacionales. Posteriormente se explicaron los métodos para la obtención de datos y se realizó la presentación del documento formal que admitió la aplicación de los instrumentos de manera presencial entre los participantes considerados para la investigación, empleando la herramienta denominada guía de entrevista, de dónde se obtuvieron los resultados indicando el argumento de cada

entrevistado clasificándolos mediante tablas de organización en el apartado resultados y discusión; posteriormente fueron comparados con todos los saberes que fueron puntualizados en el referido marco teórico y finalmente se efectuó la triangulación de proyección de datos, y se establecieron las conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor científico**

Principalmente, el rigor científico estuvo dado por la originalidad de la investigación, así como por la naturaleza de las fuentes consultadas, las cuales fueron seleccionadas por su calidad y su fehaciencia, así como la herramienta usada. Vasconcelos S. (2021).

### **3.8. Métodos de análisis de la información**

Para este análisis de datos se usó el método analítico y descriptivo, porque mostró la información tal cual se presentaron los acontecimientos en un tiempo determinado. descriptivo para así analizar y comparar diferentes aspectos teóricos e informativos (entrevistas). Hernández R. (2014)

### **3.9. Aspectos éticos**

Para la investigación, se tuvo en cuenta que cada informante (entrevistado) emitió su consentimiento verbal. Además, se solicitó el permiso al presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana para realizar el recojo de datos en los Juzgados penales, así como también al presidente de la Junta de Fiscales para el recojo de información de los Fiscales penales. Se explicó detalladamente el proceso de investigación, avalando la no revelación de la identidad de los copartícipes, así como la privacidad de la información suministrada para la investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### Tabla 01:

Entrevista a Jueces Penales

Tabla 01

Preguntas	P1	P2	P3	P4	P5	Análisis e interpretación
¿Ha participado en Audiencias, donde se haya tratado el tema de Defensa ineficaz?	Si he participado	Si he participado	Si he participado	Si he participado	Si he participado	La participación de los entrevistados en procesos en los que se ha evidenciado o debatido el tema de defensa ineficaz es de la totalidad de los Magistrados.



¿Considera que debería modificarse el art. 85 Del cpp, a fin de que incorpore expresamente que en casos de defensa evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado que nombre otro abogado que asuma su defensa? ¿Por qué?	Si porque es necesario tenerlo de manera taxativa ese presupuesto para excluir al abogado por defensa ineficaz	No lo considero necesario, porque debería incorporarse en el título preliminar para que rijan para todas las partes no solo para los abogados.	No, porque establece el procedimiento de designación, ante lo cual después de asumida la defensa, se tiene que hacer necesario un plazo razonable para el estudio de la imputación y de lo actuado	Si porque el derecho constitucional está consagrado en el art. 139 inciso 14 de la constitucional. No respetarlo acarrea nulidad absoluta prevista en el art. 150 del CPP.	Sí, porque el derecho a la defensa es un derecho fundamental de naturaleza procesal que se vincula al debido proceso.	Sobre la modificación del artículo 85° del Código Procesal Penal que ofrece la oportunidad al denunciado de tener otro abogado, ante evidente defensa ineficaz, tres de los cinco Magistrados que son la mayoría considera que si debe ser incluida esta causal, por ser un derecho fundamental, dos de los participantes no está de acuerdo, entre otros argumentos por el factor tiempo en el proceso.
--	--	--	--	--	---	--

<p>¿Considera que la Jurisprudencia Peruana Al abordar el tema de La defensa ineficaz, Sigue correctamente los Lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?</p>	<p>Si, considero que sí.</p>	<p>Si, considero que sí.</p>	<p>Si, considero que sí.</p>	<p>Si, considero que sí.</p>	<p>Si, considero que sí.</p>	<p>Con relación a si la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue los lineamientos de la Corte interamericana de Derechos Humanos, los cinco magistrados que corresponde a la totalidad de los entrevistados consideran que sí.</p>
<p><i>Elaboración propia</i></p>						

**Tabla 02:**

Entrevista a Fiscales Penales de Sullana

Tabla 02

Preguntas	P1	P2	P3	P4	P5	Análisis e interpretación
¿Ha participado en Audiencias, donde se haya tratado el tema de Defensa ineficaz?	Si he participado	Si he participado	Si he participado	Si he participado	Si he participado	Sobre la participación en procesos en los que se ha evidenciado defensa ineficaz la totalidad de fiscales entrevistados indica que sí.
¿Considera que debería modificarse el art. 85 Del cpp, a fin de que incorpore expresamente que en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado	Si, es necesario para que no haya ningún cuestionamiento pues la declaratoria de ineficacia está regulada	Si, porque se debe llevar a cabo el debido proceso para todas las partes procesales.	Si, porque se debe velar por el derecho de defensa del acusado ya que hay abogados que no estudian, no	No, porque basta que haya un pronunciamiento de la Suprema, no es necesario que esté regulado	Si, porque hay abogados que no están o no van plenamente capacitados a la audiencia, no estudian	Sobre la modificación del artículo 85 del Código Procesal Penal que ofrece la oportunidad al denunciado de tener otro abogado, ante evidente defensa ineficaz, cuatro de los cinco fiscales penales que vendrían a

que nombre otro para el  
 Abogado que asuma Su desarrollo de  
 defensa? ¿Por qué? juicio, sin  
 embargo, los jueces lo  
 aplican a nivel de  
 control.

objetan expresamen  
 nada en las te.  
 audiencias.

su caso y se ser la mayoría considera  
 extingue la que si, mientras que solo  
 igualdad de un participante no está  
 armas. de acuerdo, entre otros  
 argumentos indica que  
 no es necesario que este  
 regulado expresamente.

---

<p>¿Considera que la          Jurisprudencia Peruana          Al abordar el tema de La          defensa ineficaz, Sigue          correctamente los          Lineamientos de la Corte          Interamericana de          Derechos Humanos?</p>	<p>Si, considero          que si</p>	<p>Si, considero          que si</p>	<p>Si, considero          que si</p>	<p>Si, considero          que si</p>	<p>Si, considero          que si</p>	<p>Con relación a si la          jurisprudencia peruana          al abordar el tema de la          defensa ineficaz, sigue          los lineamientos de la          Corte interamericana de          Derechos Humanos, la          totalidad de fiscales          participantes considera          que sí.</p>
--	--	--	--	--	--	--

---

*Elaboración propia*

---

Del objetivo específico 1, establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional, en la primera pregunta de las tablas 1 y 2 encontramos que la totalidad de jueces y fiscales participantes indicaron su participación en procesos en los que se ha evidenciado defensa ineficaz; a la vez la segunda pregunta de las tablas 1 y 2, encontramos que entre jueces y fiscales siete de los diez participantes que vendría a ser la mayoría están de acuerdo con la modificación del artículo 85 del Código Procesal Penal que ofrece la oportunidad al acusado de tener otro abogado, ante evidente defensa ineficaz, a su vez solo tres de ellos considera no estar de acuerdo. existiendo la discrepancia de si- como se propone en la investigación-, debería modificarse el artículo 85° del C.P.P., para que se incorpore un supuesto de “subrogación del abogado por defensa ineficaz”, o si no resulta necesario, sobre ello, la mayoría de entrevistados se inclina porque se debería agregar el supuesto en la norma de forma expresa, es decir, que el Juez o Fiscal pueda al amparo de la ley (modificación propuesta del artículo 85° del Código Procesal Penal), proceder a la exclusión del abogado por defensa ineficaz, situación que no tiene previsión legal, y que se hace en forma discrecional, haciendo una interpretación de la norma. Actualmente, las legislaciones procesales, entiéndase el Código Procesal Penal peruano y resto de las legislaciones latinoamericanas, no regulan de forma expresa, que se puede excluir o subrogar al abogado defensor por defensa ineficaz, ello no quiere decir que no se pueda realizar, sino que, siendo consciente de nuestra “cultura de apego a la ley”, y por respeto al principio de legalidad, estimo que sería necesario hacer esta “modificación, y ese planteamiento es compartido por la mayoría de los entrevistados, si bien existe resistencia de algunos como el hecho de que la norma que regula el derecho de defensa lo señala, se están refiriendo a una “interpretación” de la norma, lo concreto es que, por otro lado, ello también podría mandar un “mensaje” a la comunidad jurídica de que los abogados deberían estar mejor preparados, porque de lo contrario, podrían ser subrogados o excluidos por defensa ineficaz (prevención general).

Con relación a la tercera pregunta, de las tablas 1 y 2, la totalidad de los participantes tanto jueces como fiscales, considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue los lineamientos de la Corte

interamericana de Derechos Humanos, situación que me permite reafirmar que sí hay casos donde se evidencia defensa deficiente, lo cual vulnera los derechos fundamentales y constitucionales del acusado, razón por la cual, la mayoría considera estar de acuerdo a la modificatoria del artículo 85 del Código Procesal Penal, como alternativa para hacer prevalecer su derecho reconocido en el apartado 139 de la Carta Magna, de los principios de la administración de Justicia, inciso 14 en su derecho de ser asesorado por su defensor, asimismo es un derecho reconocido por convenios y tratados internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Al respecto Gonzales S. (2021) concluye que “el derecho de defensa como garantía de un debido proceso penal comprende, derechos derivados, imprescriptibles para un debido proceso que permite al imputado enfrentar el sistema penal con igualdad de armas para ejercer su defensa de manera eficaz”, los derechos derivados tratan sobre fundamentos que se imputan, oportunidad de ofrecer pruebas, valoración de medios de prueba entre otros procesos. Asimismo, Sotomayor L. (2022) establece que “la defensa ineficaz no solo se limita a la negligencia, se considera una defensa ineficaz cuando su abogado defensor no cuenta con los conocimientos jurídicos que se necesitan para el caso en su etapa respectiva”. Como sugiere Baumann J. (2016) el objeto de un proceso es la información que existe en el procedimiento y que se entiende a la verdad de las afirmaciones sobre hechos.

### Tabla 03:

#### Entrevista a Jueces Penales

Tabla 03

Preguntas	P1	P2	P3	P4	P5	Análisis e interpretación
¿Tiene conocimiento la Corte Suprema De Justicia y/o el Tribunal Constitucional Han analizado la figura De la defensa ineficaz En sus sentencias?	Si tengo conocimiento	Si tengo conocimiento	Si tengo conocimiento	Si tengo conocimiento	Si tengo conocimiento	Con relación a la pregunta si tienen conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias, la totalidad de Jueces entrevistados indicaron que sí tienen conocimiento.

¿Considera que la defensa Ineficaz por parte del Abogado de defensa, es algún tipo de Sanción? ¿según su Criterio a instancia correspondería Sancionar?	Considero que si debería imponer un tipo de sanción por esa causa, como inhabilitación temporal ante el colegio profesional al que pertenezca.	Considero que sí, una queja ante el Colegio de Abogados de Sullana.	Considero que sí, la sanción corresponde debe estar a cargo del comité de ética del colegio de abogados de Sullana.	Sí, considero que debe acarrear un tipo de sanción, o multa ante el colegio profesional corresponde nte	Considero que debe imponerse un tipo de sanción para que así los abogados puedan ir mejor preparados a las audiencias, la sanción debe estar a cargo del I.C.A.S.	Con relación a si debería ser sancionada la actuación de defensa Ineficaz del abogado, la totalidad de los jueces participantes considera que si se debe sancionar y que debe ser el Colegio profesional que lo habilita, al que le corresponde aplicarlo.
---	--	---	---	---	---	--

*Elaboración propia*



**Tabla 04:**

Entrevista a Fiscales Penales

Tabla 04

Preguntas	P1	P2	P3	P4	P5	Análisis e interpretación
¿Tiene conocimiento la Corte Suprema De Justicia y/o el Tribunal Constitucional Han analizado la figura De la defensa ineficaz En sus sentencias?	Si tengo conocimiento	Si tengo conocimiento	Si tengo conocimiento	Si tengo conocimiento	Si tengo conocimiento	Con relación si se tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias, la totalidad de los fiscales participantes indicaron que sí tienen conocimiento.

¿Considera que la defensa Ineficaz por parte del Abogado de la defensa, es Pasible a algún tipo de Sanción? ¿según su Criterio a que instancia Le correspondería Sancionar?	Considero que sí, debería sancionarse con algún tipo de multa o queja ante el Colegio	Considero que si debería sancionarse por mala defensa porque está perjudicando a su cliente y debe de sancionar el colegio profesional.	Considero que si que sí, una sanción por ejercer una defensa ineficiente causando indefensión, se le debe de correr traslado al colegio de abogados.	Considero que sí, ante el colegio profesional al que pertenece.	Considero que si es necesaria una sanción para reducir los casos de indefensión, la sanción debe ser impuesta por el gremio al que está suscrito.	Con relación a si debería ser sancionada la actuación de defensa ineficaz del abogado, la totalidad de los fiscales participantes considera que si se debe sancionar y que debe ser el Colegio o gremio que lo habilita al que le corresponde aplicarlo.
---	---	---	--	---	---	--

---

*Elaboración propia*

---

Del objetivo específico 2, Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz, en la cuarta pregunta de las tablas 3 y 4, los participantes en su totalidad tanto jueces como fiscales sostienen que si tienen conocimiento que nuestros máximos tribunales de justicia (Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional) han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias, ya he referido en el desarrollo del marco teórico, que la figura de la defensa ineficaz ha sido analizada por la casuística jurisprudencial, ello nos lleva a inferir que existiría un vacío legal respecto al desarrollo de la defensa ineficaz en cuanto a sus alcances y ámbito de aplicación que estaría siendo llenado por la jurisprudencia, lo que reforzaría nuestra posición, en el sentido de que sería necesario una norma legal para que regule estos comportamientos de los abogados que solo hacen “defensa simbólica o ritualista”, en perjuicio de los justiciables.

Además, en la quinta pregunta de las tablas 3 y 4 encontramos que la totalidad de los entrevistados jueces y fiscales, consideran que sí se debe sancionar al abogado y que debe ser el Colegio Profesional que lo habilita al que le corresponde aplicarlo. Sobre los órganos judiciales, en el país se consideran que, sí resaltan o tienen en cuenta el tema de la defensa ineficaz, la misma que vulnera los derechos del acusado, y sobre todo, están de acuerdo que el abogado tenga responsabilidad, resaltando la sanción por parte del colegio profesional al que pertenece. Al respecto el “TUO - Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 304. En caso que los Defensores Gratuitos no cumplan con sus obligaciones, por negligencia o ignorancia inexcusables, los Magistrados comunican el hecho a los respectivos Colegios de Abogados, para aplicar sanciones disciplinarias”.

Al respecto Guevara A. (2020) alega que una defensa eficaz permite el resguardo activo de los atributos constitucionales del imputado como parte al debido proceso, desde el inicio hasta el fin, con ello resalta la importancia de la presencia del abogado para garantiza un debido proceso. Según Guerra J. & Torres V. (2021) concluye que la garantía constitucional del debido proceso fija límites al estado, con el proceso penal se debe reconocer dicha garantía para que los procesados cuenten con una igualdad de armas y se sientan seguros ante las acciones del magistrado y la Fiscalía.

**Tabla 05:**

Entrevista a Jueces Penales

Tabla 05

Preguntas	P1	P2	P3	P4	P5	Análisis e Interpretación
¿Considera que en el Distrito Judicial de Sullana Durante el año 2021, los Magistrados penales, ¿defienden el correcto Desarrollo de una defensa Eficaz?	Sí, puesto que siempre se vela por la igualdad de armas entre las partes.	Considero que sí, es el rol del Juez que el proceso se desarrolle correctamente garantizando el derecho de las partes del proceso.	Sí, procuramos siempre la igualdad de armas entre las partes de un proceso, garantizando sus derechos Constitucionales	Algunos Magistrados no, pero la gran mayoría procura garantizar los derechos constitucional es que amparan a las partes de un proceso	Considero que sí, los magistrados son un ente imparcial en el proceso por ello debe de garantizar la igualdad de armas.	A la pregunta si consideran que los Magistrados penales del Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz, cuatro de los jueces participantes que vendría a ser la mayoría considera que si, y solo un participante indica que algunos no lo hacen.

<p>¿Considera que existe Incompatibilidad entre El derecho del acusado de Elegir a su abogado y la Decisión judicial de Apartar a su abogado del Proceso, cuando resulte Manifiesta una defensa Ineficaz. ¿Por qué?</p>	<p>No, porque se le pone en conocimiento al acusado garantizando su derecho de defensa, ningún acusado quiere seguir con un abogado que no le garantiza una buena defensa.</p>	<p>No, porque se estaría salvaguardando su derecho constitucional del acusado, si se aparta al que eligió por déficit en su defensa.</p>	<p>No, porque tener a un abogado defensor privado y esperarlo siempre, no cumpliría con los fines del proceso penal, el cual tiene principios de celeridad procesal y economía, el abuso del derecho no existe en esta figura.</p>	<p>No, porque todo abogado tiene que aplicar el derecho para garantizar una defensa eficaz a su patrocinado, esto ocurre cuando existe una defensa ineficaz, en el ejercicio de la práctica diaria se evidencia abogados que no dominan el caso.</p>	<p>No, porque la decisión de apartar al abogado que no está capacitado debidamente no hace más que garantizar el derecho constitucional del acusado a una buena defensa.</p>	<p>Al preguntar si consideran que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz, la totalidad de los jueces participantes considera que no, entre otros argumentos establecen que es un derecho</p>
---	--	--	--	--	--	--

---

constitucional que debe garantizarse en el proceso.

---

¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el Año 2021 en los procesos Penales, se ha manifestado una Evidente defensa ineficaz por Parte de los abogados Defensores?	No, porque solo es un grupo reducido de abogados que no se preparan o no estudian el caso.	Sí, porque la mayoría de casos son especiales, es decir, procesos inmediatos.	No, porque al menos como órgano colegiado se ha realizado durante el plazo de 2 años solo una exclusión por defensa ineficaz, esta exclusión del abogado fue por una defensa ineficiente y generaba	al menos como órgano colegiado se ha realizado durante el plazo de 2 años solo una exclusión por defensa ineficaz, esta exclusión del abogado fue por una defensa ineficiente y generaba	Sí, porque de manera personal he excluido a varios abogados dado que no brindan una defensa eficaz en varios casos, dado que los acusados se exponían a recibir una condena efectiva.	Sí, porque personalment e he tenido a una abogada por ejercicio de defensa ineficaz en un proceso de alimentos que no reviste mayor complejidad, sin embargo, corría riesgo el acusado de sufrir	Al preguntar si consideran que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores, tres de los jueces participantes que sería la mayoría manifiesta que sí, puesto que han
---	--	---	---	--	---	--	---

---

---

indefensión  
en el  
acusado.

condena  
efectiva.

excluido a varios  
abogados en  
muchas ocasiones  
dado que no brindan  
una defensa eficaz  
exponiendo al  
acusado a recibir  
una condena  
efectiva. mientras  
que dos  
participantes  
manifiestan que no.

---

*Elaboración propia*

---

**Tabla 06:** Entrevista a Fiscales Penales

Tabla 06

Preguntas	P1	P2	P3	P4	P5	Análisis e interpretación
¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana Durante el año 2021, los Magistrados penales, ¿defienden el correcto Desarrollo de una defensa Eficaz?	Considero que la mayoría de Magistrados no ponen énfasis o un mayor control en salvaguardar el derecho constitucional del acusado a una defensa eficiente.	Considero que la mayoría de Magistrados no ponen énfasis o un mayor control en salvaguardar el derecho constitucional del acusado a una defensa eficiente.	Considero que si, en la mayoría de casos garantiza ese derecho.	Considero que la mayoría de magistrados garantiza la igualdad de armas de las partes de un proceso.	Considero que si se cumple pero no en todos los casos, debe haber un mejor control respecto a la defensa eficaz	A la pregunta si los Magistrados penales del Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz, dos de los fiscales participantes que serían la minoría considera que si, y tres participantes que serían la mayoría indicaron que algunos no lo hacen y que debe existir un mejor control



respecto a este tema en las audiencias.

<p>¿Considera que existe Incompatibilidad entre El derecho del acusado de Elegir a su abogado y la Decisión judicial de Apartar a su abogado del Proceso, cuando resulte Manifiesta una defensa Ineficaz. ¿por qué?</p>	<p>No, porque lo que busca la declaratoria de ineficacia de defensa es salvaguardar el derecho de defensa.</p>	<p>No, porque si bien es cierto existe el derecho de elegir libremente la defensa, es cierto también que la defensa técnica ya en juicio es donde ejercerá activamente su defensa.</p>	<p>No, porque si el juzgado estima pertinente apartarlo ante casos evidentes de falta de preparación del abogado está garantizando del derecho constitucionales del acusado</p>	<p>No, porque el juez debe exponer las razones del porqué se está apartando a su abogado.</p>	<p>No, porque si el juzgado estima pertinente apartarlo porque hay casos que es muy evidente cuando el abogado no sabe de lo que está hablando, no está preparado</p>	<p>Al preguntar si consideran que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz, la totalidad de los fiscales participantes considera que no existe incompatibilidad, entre otros argumentos se debe exponer las razones.</p>
---	--	--	---	---	---	--

<p>¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el Año 2021 en los procesos Penales, se ha manifestado una Evidente defensa ineficaz por Parte de los abogados Defensores?</p>	<p>Sí, porque no conocen el caso y se someten a la etapa sin el menor conocimiento jurídico ni fáctico.</p>	<p>Sí, porque los abogados defensores solo cumplen de manera formal con su presencia, en la mayoría de casos.</p>	<p>Sí, pero algunos casos, todos.</p>	<p>No, porque en mi experiencia solo he tenido un par de casos por defensa ineficaz, que no han sabido exponer sus alegatos</p>	<p>Sí, pero no es todo, hay algunos casos, no todos</p>	<p>Al preguntar si considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores, cuatro de los fiscales participantes que serían la mayoría manifiesta que sí, se ha evidenciado una defensa deficiente por Parte de los abogados de Sullana, mientras que solo un participante manifiesta que no, que la mayoría cumple de manera formal con su trabajo.</p>
--	---	---	---------------------------------------	---	---	--

Elaboración propia

Del objetivo específico 3, señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021, encontramos que en la sexta pregunta de las tablas 5 y 6, considerando a jueces y fiscales, la mayoría, considera que los magistrados defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz, garantizando la igualdad de armas de las partes de un proceso. Mientras que la minoría de participantes considera que algunos no lo hacen y que deberían de ejercer un mayor control de esta garantía constitucional. Sobre el derecho que tiene el acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz, en la séptima pregunta de las tablas 5 y 6 la totalidad de los participantes considera estar de acuerdo, indicando que se haría con la finalidad de hacer prevalecer su derecho constitucional del acusado ante casos que es evidente cuando el abogado no está preparado. Asimismo, al conocer si consideran que en el Distrito Judicial de Sullana, durante el año 2021, en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores, siete participantes de los diez entrevistados, que serían la mayoría consideran que si, por diversos factores, entre ellos, porque los abogados no conocen el caso, no tienen conocimiento jurídico ni fáctico, exponiendo a su defendido a una condena efectiva; mientras que tres participantes que serían la minoría manifiestan que no porque no han participado de muchas audiencias de exclusión por defensa ineficaz y consideran que son pocos los casos de exclusión del abogado por indefensión; encontramos entonces que la percepción de jueces y fiscales en su mayoría considera, que los abogados de este distrito judicial no ejercen correctamente o eficazmente la capacidad de defensa de los acusados, puesto que han evidenciado una falta de preparación jurídica y fáctica por parte de los defensores, consecuentemente no se hace prevalecer y se vulnera el derecho constitucional de los acusados. A su turno, Montero J. (2012) indica que, No existe procedimiento penal sin dos partes, una acusación y la defensa, y solo puede formarse si el imputado tiene un jurista que recurra en su defensa. Omitir ello, es contradecir el artículo I numeral 2 del preámbulo del Código Procesal Penal del 2004, que establece: “Todo ciudadano tiene derecho a un juicio preliminar, oral, público y contradictorio en el proceso penal en el código del 2004 y su reglamento, Bustamante R. (2022). Afirma Duce M. y Riego, C. (2021) en general, esta reforma

procesal penal se presenta como una transición de un modelo inquisitivo reformado a un modelo acusatorio. Para Bovino A. (2017) “en pocas palabras, varias fundamentaciones del patrón de acusaciones tienen bases indagatorias, o han sido copiadas o complementadas de forma simultánea por los dos modelos”.

## **DISCUSIÓN**

Como resultado del trabajo de investigación se pudo apreciar que, a través de lo expresado por nuestros entrevistados, con relación al objetivo general: Determinar si la defensa ineficaz afectaría el derecho de defensa del acusado en los Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, coinciden en forma conjunta que una mala defensa afecta el derecho de defensa del investigado, es por ello que la mayoría coinciden en que en los procesos penales durante el año 2021 se ha ejercitado defensa ineficaz, resultado que nos da un panorama aprobatorio, que corrobora la hipótesis planteada; las respuestas no necesariamente coinciden, pero, debemos resaltar que son los magistrados (jueces y fiscales), quienes han expresado su preocupación por la forma como asumen la defensa los abogados en los procesos penales, desde la falta de conocimiento, la no preparación del caso, la falta de interposición de objeciones, de recursos impugnatorios, hasta es evidente en algunos casos que sólo buscan cobrar por sus honorarios y no ponen énfasis en la preparación de su teoría del caso del proceso de sus clientes, señalando que los defensores por el poco tiempo con que cuentan no preparan bien sus casos, en la práctica, solo buscan dar una formalidad, mas no realizan una defensa efectiva, con esta información queda en evidencia, a la luz de la información de los entrevistados que en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, durante el año 2021, no se ha realizado una defensa efectiva. Al respecto D Carrió A. (2010), por su parte, señala que el requerimiento de asistencia letrada efectiva no solo se cumple con el hecho de que la persona cuente con un abogado durante el procedimiento penal, sino que el abogado debe prestar una asesoría letrada efectiva, lo que también se cumple requiriendo diligencias de indagación que aporten evidencias a favor del impugnado. Montero Catena, sostiene que el principio fundamental a la asistencia jurídica no puede reducirse a una mera determinación formal. Nakazaki C. (2010).

En un Estado Constitucional de Derecho, el respeto de los derechos constitucionales de la persona humana son la piedra angular y base que sostiene una sociedad democrática, de ahí que estos sean plenamente realizados, por quienes corresponda, en un proceso penal, en donde están en cuestión la libertad del imputado sometido al *ius puniendi*, el papel de la defensa formal resulta vital en la medida que debe desarrollar una estrategia legal a favor del imputado, que permita mantener incólume el principio de presunción de inocencia, ergo debe desarrollar una defensa eficaz, por lo que debe causar preocupación que en el Distrito Judicial de Sullana, esto no se habría concretizado. Resulta conveniente lo que comenta Salado A. (2016), exige la presencia de un “proceso justo” al juicio del tribunal, para que el imputado pueda defender sus derechos y proteja sus intereses efectivamente y darse de manera equitativa con los demás imputados. Asimismo, menciona que la doctrina jurídica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación muestra el principio a la protección efectiva en materia penal, en donde se argumentó que el Estado tiene la obligación de asegurar que el defensor cumpla con sus deberes en los casos penales de manera útil. (p.125).

Con respecto al objetivo específico 1 establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional; encontramos que ha sido reconocido en la Carta Magna en el artículo 139° inciso 14, que instituye el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el apartado 14° inc. 3) literal d), al que se encuentra suscrito el Perú, señala que todo sujeto tiene por ley estar sujeto a un procedimiento en el cual pueda defenderse. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 8°, inciso 2, numeral d) suscrito por el Perú, indica que el acusado tiene la potestad de protegerse o ser ayudado por un jurista de su elección. Por otra parte, en el artículo IX inciso 1 del Título preliminar del código procesal penal se encuentra tipificado el derecho de defensa. Así mismo en la Declaración Universal de derechos Humanos artículo 11 inciso 1. No encontrando ninguna norma expresa y taxativa en nuestro ordenamiento que permita subrogar al abogado defensor por defensa ineficaz; es así que del análisis de los resultados obtenidos destacó que entre jueces y fiscales la mayoría de los entrevistados está de acuerdo con la

modificación del artículo 85 del Código Procesal Penal que ofrece la oportunidad al acusado de tener otro abogado, ante evidente defensa ineficaz, a su vez solo tres de los entrevistados, que serían la minoría considera no estar de acuerdo, indicando que es suficiente con el pronunciamiento de la Corte Suprema o que debería incluirse en el título preliminar para que rija para todas las partes no solo para los abogados. existiendo la discrepancia de si- como se propone en la investigación-, debería modificarse el artículo 85° del C.P.P., para que se incorpore un supuesto de “subrogación del abogado por defensa ineficaz”, o si no resulta necesario, sobre ello, es decir, que el Juez o Fiscal pueda al amparo de la ley (modificación propuesta del artículo 85° del Código Procesal Penal), proceder a la exclusión del abogado por defensa ineficaz, situación que no tiene previsión legal, y que se hace en forma discrecional, haciendo una interpretación de la norma. Se evidenció una aceptación de la propuesta por la mayoría ya que encontramos que la totalidad de jueces y fiscales participantes indicaron su participación en procesos en los que se ha evidenciado defensa ineficaz. Actualmente, las legislaciones procesales, entiéndase el Código Procesal Penal peruano y resto de las legislaciones latinoamericanas, no regulan de forma expresa, que se puede excluir o subrogar al abogado defensor por defensa ineficaz, ello no quiere decir que no se pueda realizar, sino que, siendo consciente de nuestra “cultura de apego a la ley”, y por respeto al principio de legalidad, estimo que sería necesario hacer esta “modificación, y ese planteamiento es compartido por la mayoría de los entrevistados, si bien existe resistencia de algunos como el hecho de que la norma que regula el derecho de defensa lo señala, se están refiriendo a una “interpretación” de la norma, lo concreto es que, por otro lado, ello también podría mandar un “mensaje” a la comunidad jurídica de que los abogados deberían estar mejor preparados, porque de lo contrario, podrían ser subrogados o excluidos por defensa ineficaz (prevención general). En consonancia con lo antes descrito es que, hecho el diagnóstico delineado, nuestro aporte a la presente investigación es que se debería modificar el artículo 85 del código procesal penal, en el sentido que se debería “incorporar” expresamente, que el Juez o Fiscal puedan excluir al defensor por manifiesta defensa ineficaz, previa exhortación al acusado de que tiene el derecho de designar otro abogado, en cuyo caso, de no hacerlo se debería designar un defensor público.

Del objetivo específico 2, Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz, los participantes en forma conjunta sostienen que si tienen conocimiento que nuestros máximos tribunales de justicia (Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional) han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias, ya he referido en el desarrollo del marco teórico, que la figura de la defensa ineficaz ha sido analizada por la casuística jurisprudencial en el Recurso de Nulidad 1432-2018 – Lima en el cual la Corte Suprema señala los supuestos de infracción al derecho de defensa, ello nos lleva a inferir que existe un vacío legal respecto al desarrollo de la defensa ineficaz en cuanto a sus alcances y ámbito de aplicación que estaría siendo llenado por la jurisprudencia, lo que reforzaría mi posición, en el sentido de que sería necesario una norma legal expresa y taxativa para que regule estos comportamientos de los abogados que solo hacen “defensa simbólica o ritualista”, en perjuicio de los justiciables.

Del objetivo específico 3, señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021, encontramos del análisis de las respuestas que, al conocer si consideran que en el Distrito Judicial de Sullana, durante el año 2021, en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores, siete participantes de los diez entrevistados, que serían la mayoría consideran que si, por diversos factores, entre ellos, porque los abogados no conocen el caso, no tienen conocimiento jurídico ni fáctico, exponiendo a su defendido a una condena efectiva; mientras que tres participantes que serían la minoría manifiestan que no porque no han participado de muchas audiencias de exclusión por defensa ineficaz y consideran que son pocos los casos de exclusión del abogado por indefensión; encontramos entonces que la percepción de jueces y fiscales en su mayoría considera, que los abogados de este distrito judicial no ejercen correctamente o eficazmente la capacidad de defensa de los acusados, puesto que han evidenciado una falta de preparación jurídica y fáctica por parte de los defensores, consecuentemente no se hace prevalecer y se vulnera el derecho constitucional de los acusados, consecuentemente la repercusión de una defensa deficiente es la vulneración de las garantías mínimas que tienen el investigado en un debido proceso obteniendo en muchos casos una sentencia

condenatoria injusta, acarreado posibles nulidades a futuro. Debo resaltar que el estado por medio de los magistrados es el responsable de ejercer el control del cumplimiento de las garantías de las partes en los procesos. Es así que Moreno V. (2016) afirma que el primer efecto de la declaración constitucional de la protección como garantía fundamental, es su aplicación como garante al individuo.



## V. CONCLUSIONES

### **Primera:**

Se determinó que la defensa ineficaz por parte de los abogados de Sullana, afectó el derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del distrito Judicial de Sullana en 2021, al haberse evidenciado defensas deficientes por parte de los abogados de este distrito judicial, sea por falta de solidez académica o por descuido del abogado que no desarrolló una actuación activa en juicio, toda vez que la eficacia, implica la facultad que el sujeto inmerso en un proceso penal cuente con una estrategia de defensa activa, razonable y que ayude a confrontar la incriminación de fiscalía.

### **Segunda:**

Se estableció que el derecho de defensa ha sido reconocido en la Carta Magna en el artículo 139° inciso 14, instituye el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el apartado 14° inc. 3) literal d), al que se encuentra suscrito el Perú, señala que todo sujeto tiene por ley estar sujeto a un procedimiento en el cual pueda defenderse. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 8°, inciso 2, numeral d) suscrito por el Perú, indica que el acusado tiene la potestad de protegerse o ser ayudado por un jurista de su elección. Por otra parte, en el Artículo IX inciso 1 del Título preliminar del código procesal penal se encuentra tipificado el derecho de defensa. Así mismo en la Declaración Universal de derechos Humanos artículo 11 inciso 1.

### **Tercera:**

La posición de la jurisprudencia nacional contenida en el Recurso de nulidad 1432-2018 Lima, ha sido señalar los supuestos que son muestras de infracción del derecho a la defensa por motivos de su forma, dando lugar a que se declaren nulos los concernientes procesos y se revoquen sentencias declaradas cuando se incurran en ellos.

**Cuarta:**

Se pudo concluir que la defensa ineficaz evidenciada en los procesos penales del distrito judicial de Sullana, acarrió una repercusión negativa en dichos procesos, siendo la más resaltante la vulneración de la garantía fundamental que es el derecho a la defensa, transgrediendo las garantías mínimas con que cuenta todo ciudadano contempladas y exigidas por el debido proceso, conllevando a la emisión de sentencias condenatorias injustas vulnerando libertades personales.

## i. RECOMENDACIONES

**Primera:** Se debería modificar el artículo 85° del código procesal penal, en el sentido de consignar expresa y taxativamente, que en los casos de defensa ineficaz manifiesta, el juez o fiscal pueden excluir al abogado defensor, y designar un defensor público, previa exhortación al justiciable para que pueda designar otro abogado de su libre elección Vargas P. (2017).

**Segunda:** Se exhorta a nuestra Corte Suprema de Justicia de la República a fin de que a través de un Acuerdo Plenario desarrolle el tema de la defensa eficaz en los procesos penales y los alcances del artículo 85° del Código Procesal Penal del 2004 Carrión J. (2016).

**Tercera:** A los Colegios Profesionales de Abogados del país a fin de que presenten un proyecto de ley que modifique el art. 85° del Código Procesal Penal, sobre exclusión del abogado defensor por parte del Juez o Fiscal, cuando se demuestre manifiestamente que se presentaron supuestos de defensa ineficaz y que pueda acarrear una sanción bajo esta causal. San Martín C. (2017).

**Cuarta:** Incitar a los operadores jurídicos que se constituirán en partes procesales, para que profundicen en el tema de la defensa ineficaz y sus consecuencias en un juicio penal, teniendo como base la jurisprudencia nacional y comparada de la corte Interamericana de derechos humanos sobre la defensa eficaz a fin de plantear propuestas de solución Carrión J. (2016).

## REFERENCIAS

- Ambos, K. (2012). *Las reformas procesales penales en América Latina*, Buenos Aires. Ad Hoc.
- Ander-Egg, E. (1972). Introducción a las técnicas de investigación. En Ñ. H, Metodología de la investigación cuantitativa -cualitativa (pág. 335). Buenos Aires: Humanitas.
- Barton, S. (2015). *Introducción a la defensa penal*. Buenos Aires. Hammurabi.
- Baumann, J. (2016). *Derecho Procesal Penal. Conceptos fundamentales y principios procesales*. Depalma. Buenos Aires.
- Bernal, J. y Montealegre, E. (2012). *El Proceso Penal, 3º Edic.* Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- Binder, A. (2017), *Introducción al derecho procesal penal*. Buenos Aires. Ed. Ad-Hoc.
- Bovino, A. (2017). *El procedimiento abreviado*. Buenos Aires. Editores del Puerto.
- Bustamante, R. (2022). *Derecho a no ser sancionado o afectado sin previo proceso o procedimiento*. Gaceta Jurídica, Lima.
- Cafferata, J. (2010). *Proceso penal y verdad histórica. En: Cuestiones actuales sobre el proceso penal*. Del Puerto, Buenos Aires.
- Carocca, A. (1998). *Garantía Constitucional de la Defensa Procesal*. José María Bosch Editor. Barcelona, España.
- Carrión, J. (2016). *El derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso*. (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil.
- Casación N° 864-2016 - Santa – sobre defensa ineficaz, de fecha 27 de setiembre del año 2017. Corte Suprema de la República del Perú.
- Corte Suprema de la República (2019) recurso de nulidad, situado con N° 1432-2018-Lima.

- D. Carrió, A. (2010). *Garantías Constitucionales en el Proceso Penal*, 4<sup>o</sup> edición. Editorial Hammurabi, Buenos Aires.
- De la cruz, N. (2017). *Actuación de la defensa técnica necesaria en las audiencias de control de acusación*. (Tesis de maestría). Universidad Peruana los Andes. Huancayo, Perú.
- Duce, M. y Riego, C. (2021). *Introducción al nuevo sistema procesal penal*. Universidad Diego Portales, Santiago.
- Dulzaides, M. y Molina A. (Marzo/abril, 2014). Análisis documental y de información, revista Acimed, ISSSN 1024-9435.
- Fernández, F. (2012). El derecho a la jurisdicción y las Garantías del Proceso debido en el ordenamiento constitucional español. *Ius Et Praxis. Año 5, N° 1, Talca, Chile*.
- Gimeno, J. (2015). *El Derecho de Defensa, en el Nuevo Proceso Penal*. Palestra, Lima.
- Gonzales, S. (2021). Defensa ineficaz como afectación del derecho fundamental de defensa en el proceso penal peruano. Tesis para optar el Título Profesional de Abogada. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Guevara A. (2020) “La ineficacia del abogado defensor y el derecho a la defensa en los juzgados y salas penales de Jaén, 2019”. Universidad Particular de Chiclayo.
- Vargas P. (2017). “Recurso de agravio constitucional” sentencia del Tribunal Constitucional.
- Hernández, R. (2014) *Metodología de la investigación- 6ta edición-* México D.F McGraw-Hill.
- Jauchen, E. (2015). *Derechos del Imputado*. Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires.

- Martin, V. (2018). *Nulidad de los procesos judiciales por deficiente defensa jurídica. Análisis del caso: Proceso Penal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 906 de 2004*. Universidad Católica de Colombia.
- Montero, J. (2012). *Derecho Jurisdiccional I. Parte General*. Valencia: Triant Lo Blanch.
- Moreno, V. (2016). *Derecho Procesal Penal, 3º edición*. Colex, Madrid.
- Nakazaki, S. C. (2010). *El derecho a la defensa procesal eficaz*. Lima: SOSA SACIO, Juan Manuel (coordinador). *El Debido Proceso. Estudios sobre derechos y garantías procesales*. Gaceta Jurídica.
- Nakazaki, S. C. (2014). *La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*. Lima: Alerta Informativa Loza Avalos Abogados.
- Ore, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Perú: Lima
- Oré, A. (2017). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Gaceta Jurídica, Lima.
- Oronoz, C.M. (2016). *El juicio oral en México y en Iberoamérica*. Cárdenas Blasco Editores, México D.F.
- Rodríguez, M. (enero - marzo de 2018). *La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso penal en Ecuador*. Tesis. Universidad y sociedad. Ecuador. En <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>.
- Roxin, C. (2017). *Presente y futuro de la defensa en el proceso penal del Estado de Derecho, en Pasado, presente y futuro del derecho procesal penal*. Buenos Aires, Ed. Rubinzal-Culzoni.
- Salado, A. (2016). *Los casos peruanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Normas Legales. Lima.
- San Martín, C. (2017). *Derecho Procesal Penal t. II*. Lima: Grijley.
- Sánchez, P. (2016). *Manual de Derecho Procesal Penal*. IDEMSA. Lima.

Sotomayor, L. (2022) Derecho de defensa y defensa ineficaz. LP Pasión por el Derecho.

Ulloa, J. (2020). *La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de lima, periodo 2015 – 2018* (Tesis de maestría). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú.

Vasconcelos, S. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa

Guerra J. & Torres V. (2021) “La ineficacia de la defensa técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la constitución política del estado- Loreto 2019”. Universidad Científica del Perú.

# Anexos



### ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>Título: Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021</b>					
Ámbito temático	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Se centra en el ámbito del derecho procesal penal, garantías y debido proceso.	¿De qué manera la defensa ineficaz afecta el derecho a la defensa del acusado en los Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021?	Determinar si la defensa ineficaz afectaría el derecho de defensa del acusado en los Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021.	<p>1.- Establecer como está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.</p> <p>2.- Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.</p> <p>3.- Señalar que repercusión genera la defensa ineficaz en</p>	Actuación Ineficaz	Conocimiento normativo
					Medios de prueba
					Defensa técnica
					Desarrollo del juicio oral
					Actuación del abogado defensor
					Aportación de la prueba

			los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.		Examen y contra examen de órganos de prueba
				Derecho a la defensa	Debido proceso
					Medios técnicos de defensa

## ANEXO 02. TABLA DE CATEGORIZACIÓN

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicadores	Escala	Instrumento
Actuación ineficaz	Es la indefensión a través de un impedimento o mala defensa que deja en desigualdad de armas a las partes de un proceso; esto se manifiesta con las restricciones, o impedimentos del profesional de la defensa en hacer una participación efectiva en favor de su representado, de forma legal, racional y justa (Oré Guardia, 2011: 04).	Conocimiento normativo	Desarrollo del juicio oral	Cualitativa nominal	Revisión Bibliográfica
		Medios de Prueba	Aportación de la prueba		
		Defensa técnica	Examen y contra examen de órganos de prueba		
Derecho a la defensa	Es la única arma procesal de todo ciudadano que se encuentra subordinado a la	Material	Formal		

---

persecución penal. Por tanto, de acuerdo a la normatividad dicha garantía esta proscrita en la Constitución de acuerdo al marco legal, y también de los organismos supranacionales. (Oré, 1993: 295).

Incapacidad de refutación a la prueba de cargo

---

Debido proceso

Medios técnicos de aerensa

**ANEXO 03**  
**Instrumentos aplicados**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**GUIA DE ENTREVISTA**

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados  
penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

I. Datos generales

Entrevistado

.....

Edad: .....

Cargo: .....

Institución:

.....

Entrevistadora:

.....

Fecha: ..... Hora: .....

Lugar:

.....

II. Instrucciones:

- III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?
2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?
5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, ¿defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?
7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?
8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

---

Firma del entrevistado

Apellidos y nombres

Dni:

Anexo 3  
Carta de invitación N° 1

Dr (a): José Luis Díaz Llanos

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación de tipo mixta.

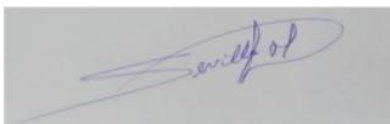
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de su conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **Defensa Ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021.**

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para así lograr el grado de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la manera en que la defensa ineficaz del abogado defensor afecta el derecho a la defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana periodo 2021, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



---

**SEVILLA MOGOLLÓN, Hanna Noemí**  
Investigadora

**FICHA DE VALORACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Título:</b> Defensa Ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021.				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>		<b>Guía de Entrevista</b>		
<b>Autor del instrumento</b>		Hanna Noemí Sevilla Mogollón		
<b>Apellidos y nombres del experto</b>		Diego Llanos José Luis		
<b>Título profesional</b>		Abogado		
<b>Grado académico del evaluador</b>		Maestro en Derecho.		
<b>Especialista</b>		Ciencias Penales		
<b>Cargo que desempeña</b>		Jefe Especializado Penal		
<b>Valoración</b>				
<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
				X

  
 Firma



II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (6)
		Valoración 1 - 30		Valoración 30 - 80	Valoración del 81 - 100	
<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.			X		
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.				X	
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación				X	

	y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido. valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertadas responden a una metodología y diseño aplicados para lograr fundamentar el					X

	propósito de la investigación.					
<b>Pertinencia</b>	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD.-**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No válida (reformarla)

De 31 a 60 -. Válido (mejorar)

De 60 a 100 – Válido (aplicar)

Sullana, 23 de Julio de 2022

Firma del experto

Apellidos y nombres:

Celular:

Diego Llanos Jose Luis  
942 429 149.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Carta de invitación N° 1

Sullana, 25 de julio del 2022

Dr (a): Ramos Herrera Edwin

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación de tipo mixta.

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de su conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **Defensa Ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021.**

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para así lograr el grado de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la manera en que la defensa ineficaz del abogado defensor afecta el derecho a la defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana periodo 2021, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

---

**SEVILLA MOGOLLÓN, Hanna Noemí**  
Investigadora

**FICHA DE VALORACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Título:</b> Defensa Ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021.				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>		<b>Guía de Entrevista</b>		
<b>Autor del instrumento</b>		Hanna Noemí Sevilla Mogollón		
<b>Apellidos y nombres del experto</b>		Ramos Herrera Edwin		
<b>Título profesional</b>		Abogado		
<b>Grado académico del evaluador</b>		Maestro en Dº Penal y Procedo Penal		
<b>Especialista</b>		Penal y Procedo Penal		
<b>Cargo que desempeña</b>		Fiscal Provincial Corporativo Penal		
<b>Valoración</b>				
<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
				X

  
 Firma

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (6)
		Valoración 1 - 30		Valoración 30 - 80	Valoración del 81 - 100	
<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos					X



	suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido. valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.				X	
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertadas responden a una metodología y diseño aplicados para					X



	lograr fundamentar el propósito de la investigación.					
<b>Pertinencia</b>	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.-**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

**Promedio de valoración:**

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 -. Válido (mejorar)

De 60 a 100 – Válido (aplicar)

Sullana, 29 de julio de 2022



Firma del experto

Apellidos y nombres: Ramos Herrera Edwin

Celular: 951852763

Anexo 3  
Carta de invitación N° 1

Dr (a): Luis Martín Lingán Cabrera

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación de tipo mixta.**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de su conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **Defensa Ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021.**

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para así lograr el grado de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la manera en que la defensa ineficaz del abogado defensor afecta el derecho a la defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana periodo 2021, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



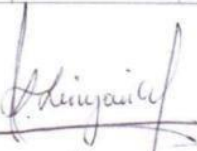
---

**SEVILLA MOGOLLÓN, Hanna Noemí**  
Investigadora

**FICHA DE VALORACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Título:</b> Defensa Ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021.				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>		<b>Guía de Entrevista</b>		
<b>Autor del instrumento</b>		<b>Hanna Noemi Sevilla Mogollón</b>		
<b>Apellidos y nombres del experto</b>		Lingán Cabrera Luis Martin		
<b>Título profesional</b>		Abogado		
<b>Grado académico del evaluador</b>		Magister		
<b>Especialista</b>		Derecho Penal		
<b>Cargo que desempeña</b>		Fiscal Provincial en Fiscalía Provincial Penal		
<b>Valora ción</b>				
<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Bu ena</b>	<b>Excelente</b>
				X

  
**Firma**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-**

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (6)
		Valoración 1 - 30		Valoración 30 - 80	Valoración del 81 - 100	
<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X

<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación					X
	y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido. valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X

<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertadas responden a una metodología y diseño aplicados para lograr fundamentar el					X
	propósito de la investigación.					
<b>Pertinencia</b>	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.-**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

**Promedio de valoración:**

De 1 al 30 - No válida (reformularla)

De 31 a 60 - Válido (mejorar)

De 60 a 100 - Válido (aplicar)

Cajamarca, 23 de julio de 2022

  
.....  
Firma de  
experto  
Apellidos y  
nombres:  
Celular:



Anexo 3

Carta de invitación N° 1

Dr (a): Jaime Antonio Lora Peralta

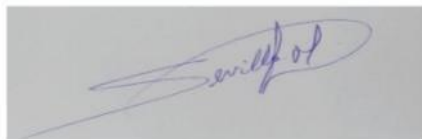
Asunto: Autorizar para la ejecución de la Tesis de Derecho (Investigación de tipo mixta)

Me es grato dirigirme a Ud., expresándole un cordial saludo y en nombre de la Universidad César Vallejo filial Trujillo y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a efectos que la recurrente Hanna Noemí Sevilla Mogollón, del programa de titulación para Universidades no licenciadas, taller de elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, logre ejecutar la investigación que lleva como título: **“Defensa Ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021”** ante 05 Jueces de los Juzgados Unipersonales del Distrito Judicial de Sullana, que pertenecen a su digna dirección, para lo cual se realizará entrevistas con el apoyo de instrumentos tecnológicos, agradeciendo se me brinde las facilidades correspondientes.

Asimismo, hago de su conocimiento que a efectos de viabilizar el trámite de la presente, podrá ser remitida al correo personal hannasevilla29@gmail.com o al Whatzaap 913965371.

Atentamente.



---

SEVILLA MOGOLLÓN, Hanna Noemí  
Investigadora



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sullana, 17 de Agosto del 2022

**CARTA N° 000027-2022-P-CSJSU-PJ**



Firmado digitalmente por LORA PERALTA Jaime Antonio FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Cj De Sullana  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.08.2022 15:50:53 -06:00

Sr(a).  
HANNA NOEMI SEVILLA MOGOLLON

**Asunto** : Sobre solicitud para autorización de ejecución de Tesis **"Defensa ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana-2021"**.

**Referencia** : EXPEDIENTE 002544-2022-ADM-CS  
a) CARTA DE INVITACIÓN (25JUL2022)  
b) HOJA DE ENVIO 002906-2022-P-CSJSU (09AGOS2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia a), sobre autorización para ejecución de tesis denominada **"Defensa ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana-2021"**, es preciso informar que se ha recepcionado su solicitud, advirtiéndose que tiene como finalidad aplicación de entrevistas, dirigidas a (05) Jueces de los Juzgados Unipersonales del Distrito Judicial de Sullana.

Por lo tanto, es preciso informar que la solicitud tiene que ser ingresada y tramitada en el Juzgado donde se pretende realizar las entrevistas, teniendo que coordinar con el Administrador del Código Procesal Penal- Abog. Noe Pedro Navarro Chávez, correo electrónico ([nnavarro@pj.gob.pe](mailto:nnavarro@pj.gob.pe)), para su respectiva evaluación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JAIME ANTONIO LORA PERALTA**  
Presidente de la CSJ de Sullana  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana



JLP/sab

Firmado digitalmente por AGUIRTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU 20159981216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.08.2022 09:43:29 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 357211 CLAVE: SD0KC7  
CARTA N° 000027-2022-P-CSJSU Página 1 de 1





**“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**Carta de invitación N° 1**

**Dr (a): César Rodolfo Aguilar Cosme**

**Asunto: Autorizar para la ejecución de la Tesis de Derecho (Investigación de tipo mixta)**

Me es grato dirigirme a Ud., expresándole un cordial saludo y en nombre de la Universidad César Vallejo filial Trujillo y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a efectos que la recurrente Hanna Noemí Sevilla Mogollón, del programa de titulación para Universidades no licenciadas, taller de elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, logre ejecutar la investigación que lleva como título: **“Defensa Ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021”** ante 05 fiscales del área penal, del Distrito Judicial de Sullana, que pertenecen a su digna dirección, para lo cual se realizará entrevistas con el apoyo de instrumentos tecnológicos, agradeciendo se me brinde las facilidades correspondientes.

Asimismo, hago de su conocimiento que a efectos de viabilizar el trámite de la presente, podrá ser remitida al correo personal hannasevilla29@gmail.com o al Whatzaap 913965371.

Atentamente.

Sullana, 25 de julio del 2022.

---

**SEVILLA MOGOLLÓN, Hanna Noemí**  
**Investigadora**



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
PRES. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DF SULLANA

Elaborado por RAMOS  
NAVARRO Juan Paul  
Fecha: 12/08/2022 15:21:56 -05:00

Sullana, 12 de Agosto del 2022

**OFICIO N° 001340-2022-MP-FN-PJFSSU**

Señora:

**Hanna Noemí Sevilla Mogollón**

Investigadora - Programa de Titulación para Universidades no licenciadas  
Universidad Cesar Vallejo Sede Trujillo.

Presente. -

**Asunto** : SE AUTORIZA FORMULAR ENTREVISTAS PARA TESIS DE DERECHO.

**Referencia** : Carta de Invitación N° 1 (25 de julio de 2022)

**Expediente** : PJFSSU20220001025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio el cual solicita la autorización para encuestar a cinco Fiscales del Distrito Fiscal de Sullana, a fin de ejecutar la investigación "Defensa Ineficaz y afectación al derecho de defensa del acusado en juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021".

Al respecto, se precisa que **deberá coordinar de manera directa con los Fiscales que gusten participar de la mencionada entrevista, misma que deberá realizarse fuera del horario laboral.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**JUAN PAUL RAMOS NAVARRO**  
**PRES. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DF SULLANA**

cc:

JRN/ssd

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
[www.fiscalia.gob.pe](http://www.fiscalia.gob.pe)

PRES. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DF SULLANA

EXPEDIENTE : PJFSSU20220001025

CODUN : 7HAQ8

R. 3150

JRN/ssd

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas:  
6137C4C362F189563752F1154F318EAB89F133D18C7C55A3513F65518815E81148D248F5F92F8D8B83D0808142D4F8231A2A3758C48C7F293DE18873CF7



**GUIA DE ENTREVISTA**

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

I. Datos generales  
Entrevistado: CARMEN JEILA SALINAS VARGAS  
Edad: 39  
Cargo: JUEZ DEL 1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
Institución: PODER JUDICIAL  
Entrevistadora: HANNA SEVILLA  
Fecha: 10/08/2022 Hora: 11:45 AM  
Lugar: PODER JUDICIAL - SULLANA

- II. Instrucciones:  
III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?

*Si, he participado en varios.*

2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

*Si, porque es necesario tenerlo de manera taxativa en presupuesto para Excluir al abogado por defensa ineficaz. Es una herramienta que debería darse.*

3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte interamericana de Derechos Humanos?

*Si, Considero que si sigue los lineamientos de la Corte*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?

*Si, he leído al respecto.*

5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

*Considero que si se debería de imponer algún tipo de sanción como inhabilitación temporal ante el Colegio Profesional al que pertenece.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, ¿defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?

*Si, siempre se vela por la igualdad de armas entre los partes.*

7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?

No, por que se le pone en conocimiento al acusado garantizado su derecho de defensa. Ningun acusado quiere seguir con un abg. que no le garantiza una buena defensa.

8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

No, por que solo es un grupo reducido los abogados que no se prepararon o estudian el caso.

Firma del entrevistado

Apellidos y nombres

Carmen Isela Salinas Vargas

Dni: 42685957



**GUIA DE ENTREVISTA**

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

I. Datos generales

Entrevistado: Richard Wagner Peña Siéguen  
 Edad: 36  
 Cargo: Juez del 3er Juzgado Penal unipersonal  
 Institución: Penal Judicial  
 Entrevistadora: Alonso Sevilla  
 Fecha: 10/08/2022 Hora: 8:12 AM  
 Lugar: Penal Judicial - Sede Sullana

II. Instrucciones:

III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?

*Sí, en algunas Ocasiones.*

2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

*No, porque debería incorporarse en el Título Preliminar para que rija para todos los partes no solo para los abogados. en el art- 85. no lo comento Preservar.*



3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

*Sí, considero que sí.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?

*Sí, tengo conocimiento.*

5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

*Considero que sí, una multa ante el Colegio de Abogados.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?

*Considero que sí, es el rol del juez que el proceso se desarrolle convenientemente garantizando el derecho de los partes.*

7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?

No, por que se estaría Salvaguardando su derecho Constitucional del acusado, si se aparte al que eligió por defecto en su defensa.

8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

Si, por que la mayoría de losos son inpidos y dan procesos inmutiles.

Firma del entrevistado

Apellidos y nombres

Dni: 44082523

Rodolfo Wagner Pardo Saiguen



GUIA DE ENTREVISTA

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

I. Datos generales

Entrevistado Erick Luis Miguel Sánchez Briceño  
 Edad: 39  
 Cargo: Juez Penal Colegiado  
 Institución: Poder Judicial  
 Entrevistadora: Mariano Sevilla  
 Fecha: 10/08/2022 Hora: 10:00 AM  
 Lugar: Sullana

II. Instrucciones:

III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?

*Si, algunos veces.*

2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

*No, por que establece el procedimiento de designación, entre lo cual después de ocurrida la defensa, se tiene que hacer memoria en plaza razonable para el estudio de la imputación y de la situación.*

3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

*Si, Considero que si.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?

*Si. Tengo conocimiento*

5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

*Considero que si, la sanción correspondiente debe estar a cargo del Colegio de Abogados de Sullana, o sea el Comité de Etica.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?

*Si, procuramos siempre la igualdad de armas entre los partes de un proceso, garantizando sus derechos constitucionales.*

7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?

No, por que tener a un abogado defensor Privado y separado siempre, no cumpliría con los fines del proceso penal, el cual tiene Principio de Celeridad procesal, economía. El abuso al derecho no existe en esta figura.

8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

No, por que al menos como Organos Colegiados se ha realizado durante el plazo de 2 años solo una Exclusion por defensa ineficaz. Esta Exclusion al abogado fue por una defensa insuficiente y generaba indolencia en el acusado.

Firma del entrevistado

Apellidos y nombres

Dni:

Emilia Luz Sánchez Baicardo

41 598220





**GUIA DE ENTREVISTA**

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

I. Datos generales

Entrevistado: Rudy Angel Espeso Velita  
 Edad: 37 años  
 Cargo: Juez Penal Unipersonal  
 Institución: Ford Junior  
 Entrevistadora: Alma Sevilla  
 Fecha: 12/08/2022 Hora: 4:00 PM  
 Lugar: Sullana

II. Instrucciones:

III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?

*Sí, he participado.*

2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

*Sí, por que el derecho constitucional está consagrado en el art. 139 inciso 14 de la Constitución Política, no suplen la ocurrencia nulidad absoluta prevista en el art. 150 inciso d) del CPP, es un derecho que origina el debido proceso.*

3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

*Si, considerando que si.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?

*Si tengo conocimiento.*

5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

*Si, debe ocurrir un tipo de sanción*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?

*Algunos magistrados No, Puro la gran mayoría Procura garantizar los derechos constitucionales que imponen a los Poderes.*

7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?

No, por que todos abogados tiene que ejercer el derecho para garantizar una defensa eficaz a su patrocinado, no existe cuando existe una defensa ineficaz, en el ejercicio de la practica diaria se evidencia abogados que no dominan su caso.

8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sulana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

Si, por que de manera personal he Excluido a varios abogados dado que no brindan una defensa eficaz en varios casos, dando que los acusados se exponen a recibir una condena efectiva.

Firma del entrevistado  
Apellidos y nombres

Rooy Angel Gesto Veliz

Dni: 08019703





GUIA DE ENTREVISTA

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

- I. Datos generales
  - Entrevistado: María Mercedes GAONA MERINO
  - Edad: 45 años
  - Cargo: JUEZ PENAL UNIPERSONAL SUPERNACIONAL
  - Institución: POEN JUDICIAL
  - Entrevistadora: MARINA SULLANA
  - Fecha: 12/08/2022 Hora: 1:00 PM
  - Lugar: SULLANA

- II. Instrucciones:
- III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**  
 Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

- 1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?

*Si he Participado.*

- 2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

*Si, por que el derecho de la defensa es un derecho fundamental de naturaleza procesal que se vincula al debido proceso.*

3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

*Si, considero que si.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?

*Si Tengo conocimiento*

5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

*Considero que debe de imponerse un tipo de sanción para que así los Abogados puedan ir mejor Preparados a los audiencias, la sanción debe estar a cargo del J.C.A.S.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?

*Considero que si, los magistrados son un ente imparcial en el proceso por ello debe de garantizar la igualdad de armas*

7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?

No, no que la decisión de apartar al abogado que no está representado debidamente no hace más que garantizar el derecho constitucional del acusado a una buena defensa.

8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

Si por que personalmente he tenido que acudir a una Abogada por ejercicio de defensa ineficaz en un proceso de dimento que no reviste mayor complejidad, sin embargo resulta el riesgo el acusado de sufrir condena efectiva.

Firma del entrevistado

Apellidos y nombres

Dni: 03692737

Rafael Mercedes Coronado Marcano



GUIA DE ENTREVISTA

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

I. Datos generales

Entrevistado Juan Anwen Pluies Harjos

Edad: 40

Cargo: Fiscal Provincial Penal

Institución: Ministerio Público

Entrevistadora: Alvaro Sullta

Fecha: 09/08/2022 Hora: 11:55

Lugar: Fiscalía Penal Comunitaria de Sullana

- II. Instrucciones:
- III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?

*Si he participado.*

2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

*Si, es necesario para que no haya ningún cuestionamiento pues la declaratoria de ineficacia está regulada para el desarrollo de juicio, sin embargo los jueces lo optan a nivel de control.*

3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

*Sí. Considero que sí.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?

*Sí, he leído sobre el tema.*

5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

*Considero que sí, debería de sancionarse con algún tipo de multa o queja ante el FCAS.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?

*No siempre es así, he estado en audiencia donde el abogado defensor no sabía nada respecto del caso y dejó en indiferencia a su cliente.*



7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?

No, por que lo que busca la declaratoria de ineficacia de defensa es salvaguardar el derecho de defensa.

8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

Si, por que no conocen el caso y se someten a la etapa sin el menor conocimiento juridico ni fáctico.

Firma del entrevistado

Apellidos y nombres

Juan Pineda Pluiter Hanos

Dni: 413 53666



**GUIA DE ENTREVISTA**

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

I. Datos generales

Entrevistado RUIZ MAURICIO HERNANDEZ  
 Edad: 40  
 Cargo: FISCAL ADJUNTO PROMOTOR  
 Institución: MINISTERIO PUBLICO  
 Entrevistadora: ANNA SULLA  
 Fecha: 02/08/2022 Hora: 8:45 AM  
 Lugar: DESPACHO FISCAL

II. Instrucciones:

III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?

*Sí, he participado en varios.*

2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

*Sí, por que se debe llevar a cabo el debido proceso por todos los actos procesales.*

3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

*Si, que si sigue los lineamientos correctamente.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?

*Si tengo conocimiento de ello.*

5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

*Considero que si debería de sancionarse por mala defensa por que está perjudicando a su cliente y debe de haber el colegio profesional.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?

*Considero que la mayoría de magistrados no ponen énfasis o un mayor control en la defensa de los acusados.*



7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?

NO, Porque si bien es cierto existe el derecho de elegir libremente la defensa, es cierto también que la defensa técnica ya en juicio es donde ejercerá activamente su defensa.

8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

Sí, Por que los abogados defensores solo cumplen de manera formal con su profesión, en la mayoría de casos.

Firma del entrevistado

Apellidos y nombres

Dni: 41753666

Ruiz Mauricio Herrera



**GUIA DE ENTREVISTA**

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

I. Datos generales

Entrevistado Joséell Vicente Abad  
 Edad: 35  
 Cargo: Fiscal Adjunto Provincial  
 Institución: Ministerio Público  
 Entrevistadora: Alma Sevilla  
 Fecha: 02/08/2021 Hora: 9:00 AM  
 Lugar: Fiscalía Provincial Penal

II. Instrucciones:

III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?

*Si en varios casos.*

2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

*Si, por que se debe velar por el derecho de defensa del acusado ya que hay abogados que no atienden, no asisten nada en las audiencias.*

3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

*Sí, coincide con sí.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?

*Sí, tengo conocimiento.*

5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

*Considero que si una sanción por ejercer una defensa ineficiente causada por negligencia, cometida traslucida al Colegio de Abogados.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, ¿defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?

*Considero que sí, en la mayoría de casos se garantiza el derecho.*

7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?

No, por que si el Juzgado estima  
Prácticamente oportuno ante casos evidentes  
de falta de preparación del abogado en  
garantizando el 2º Constitucional del acusado.

8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

Si, pero en algunos casos, no todos.

Firma del entrevistado

Apellidos y nombres

Dni: 0131 6046

José del Vicente Abao



GUIA DE ENTREVISTA

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

I. Datos generales

Entrevistado: Victor Manuel Siv Puyén  
 Edad: 36  
 Cargo: Asesor ASJUNTA Promoción  
 Institución: Ministerio Público  
 Entrevistadora: Alonso Sevilla  
 Fecha: 02/08/2022 Hora: 3:00 PM  
 Lugar: Fiscalía Penal

II. Instrucciones:

III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?

*Si he participado en varios.*

2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

*No, por que hasta que haya un pronunciamiento de la Suprema, no es necesario que esté regulado expresamente.*



3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte interamericana de Derechos Humanos?

*Sí, considero que sí.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?

*Sí, tengo conocimiento.*

5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

*Considero que sí, ante el Colegio Profesional al que pertenece el abogado.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?

*Considero que la mayoría de Magistrados garantiza la igualdad de armas de los partes del proceso.*

7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?

No, por que el Jue debe Exponer los motivos del porque se niega oportunamente a su abogado.

8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

No, ya que en mi Experiencia solo he tenido en par de casos por defensas ineficaz, que no han sido Exponer sus alegatos.

Firma del entrevistado  
Apellidos y nombres  
Dni: 93521362

Victor Manuel Su Poyón



**GUIA DE ENTREVISTA**

Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021

- I. Datos generales
  - Entrevistado: EGRENT VENEZOS SORRVID.
  - Edad: 51 AÑOS
  - Cargo: Fiscal Provincial Penal
  - Institución: Ministerio Público
  - Entrevistadora: Hanna Sevilla
  - Fecha: 02/08/2022 Hora: 5:00 pm
  - Lugar: Fiscalía Penal Corporativa de Sullana
- II. Instrucciones:
- III. Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**  
 Establecer cómo está regulado el derecho de defensa en la normatividad nacional y supranacional.

1. ¿Ha participado en audiencias donde se haya tratado, sobre el tema de defensa ineficaz?

*Si he participado.*

2. ¿Considera que debería modificarse en artículo 85° del Código Procesal Penal a fin de que incorpore expresamente, que, en casos de defensa ineficaz evidente, el juez suspenda la audiencia y llame al defensor público o instar al acusado para que nombre otro abogado para que asuma su defensa? ¿Por qué?

*Si, Pa que hay abogados que no están o no son plenamente capacitados a la audiencia, no estudian su caso. Y se extingue la igualdad de armas.*



3. ¿Considera que la jurisprudencia peruana al abordar el tema de la defensa ineficaz, sigue correctamente los lineamientos de la Corte interamericana de Derechos Humanos?

*Si, considero que si.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Precisar cuál ha sido la posición de la jurisprudencia ordinaria y constitucional con relación a la defensa ineficaz.

4. ¿Tiene conocimiento si la Corte Suprema de Justicia y/o el Tribunal Constitucional han analizado la figura de la defensa ineficaz en sus sentencias?

*Si, Tengo conocimiento.*

5. ¿Considera que la defensa ineficaz por parte del abogado de la defensa es pasible a un tipo de sanción? ¿Según su criterio a qué instancia le correspondería sancionar?

*Considero que si es necesaria una sanción para reducir los casos de indolencia, la sanción debe ser impuesta por el juez al que está suscrito.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Señalar qué repercusión genera la defensa ineficaz en los procesos penales en el Distrito Judicial de Sullana, 2021.

6. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021, los Magistrados penales, ¿defienden el correcto desarrollo de una defensa eficaz?

*Considero que si se cumple pero no en todos los casos, debe haber un mejor control respecto a la defensa suscrita.*

7. ¿Considera que existe incompatibilidad entre el derecho del acusado de elegir a su abogado defensor y la decisión judicial de apartar a su abogado del proceso cuando resulte manifiesta una defensa ineficaz? ¿por qué?

NO, Pa que n° el Juezado estima pertinente apartarlo, por que hay casos que es muy evidente cuando el abogado no sabe de lo que esta hablando, no esta preparado.

8. ¿Considera que, en el Distrito Judicial de Sullana durante el año 2021 en los procesos penales, se ha manifestado una evidente defensa ineficaz por parte de los abogados defensores?

Si, pero no es todo, hay algunos casos, no todos.

Firma del entrevistado  
Apellidos y nombres  
Dni: 01316046

Velasco Sonavin Egbert

#### Anexo 04. Lista de participantes

<b>JUECES UNIPERSONALES DE SULLANA</b>			
<b>N° PARTICIPANTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>CARGO</b>
1	Carmen Isela Salirrosas Vargas	Abogada	Juez de J.U
2	Richard Wagner Peña Siesquen	Abogado	Juez de J.U
3	Erick Luis Miguel Sánchez Briceño	Abogado	Juez de J.U
4	Rudy Ángel Espejo Velita	Abogado	Juez de J.U
5	Karla Mercedes Gaona Merino	Abogada	Juez de J.U

*Fuente: Elaboración Propia.*

<b>FISCALES PENALES DE SULLANA</b>			
<b>N° PARTICIPANTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>CARGO</b>
1	Juan Ander Alvites Llanos	Abogado	Fiscal Penal
2	Hernán Ruiz Mauricio	Abogado	Fiscal Penal
3	Josmell Vicente Abad	Abogado	Fiscal Penal
4	Víctor Siu Puyen	Abogado	Fiscal Penal
5	Egbeth Venegas Saravia	Abogado	Fiscal Penal

*Fuente: Elaboración Propia.*

### Anexo 05. Técnicas e Instrumentos

<b>FUENTES Y/O INFORMANTES</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>	<b>TECNICAS</b>
Carmen Isela Salirrosas Vargas	Guía de Entrevista	Entrevista
Richard Wagner Peña Siesquen	Guía de Entrevista	Entrevista
Erick Luis Miguel Sánchez Briceño	Guía de Entrevista	Entrevista
Rudy Ángel Espejo Velita	Guía de Entrevista	Entrevista
Karla Mercedes Gaona Merino	Guía de Entrevista	Entrevista
Juan Ander Alvites Llanos	Guía de Entrevista	Entrevista
Hernán Ruiz Mauricio	Guía de Entrevista	Entrevista
Josmell Vicente Abad	Guía de Entrevista	Entrevista
Víctor Siu Puyen via	Guía de Entrevista	Entrevista
Egbeth Venegas Sara	Guía de Entrevista	Entrevista

*Fuente: Elaboración Propia.*

# EVIDENCIAS















**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Defensa ineficaz y afectación del derecho de defensa del acusado en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Sullana, 2021", cuyo autor es SEVILLA MOGOLLON HANNA NOEMI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 19 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO <b>DNI:</b> 32983025 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 23- 11-2022 11:01:33

Código documento Trilce: TRI - 0446425